ESTUDIOS PREVIOS
Enero 2026

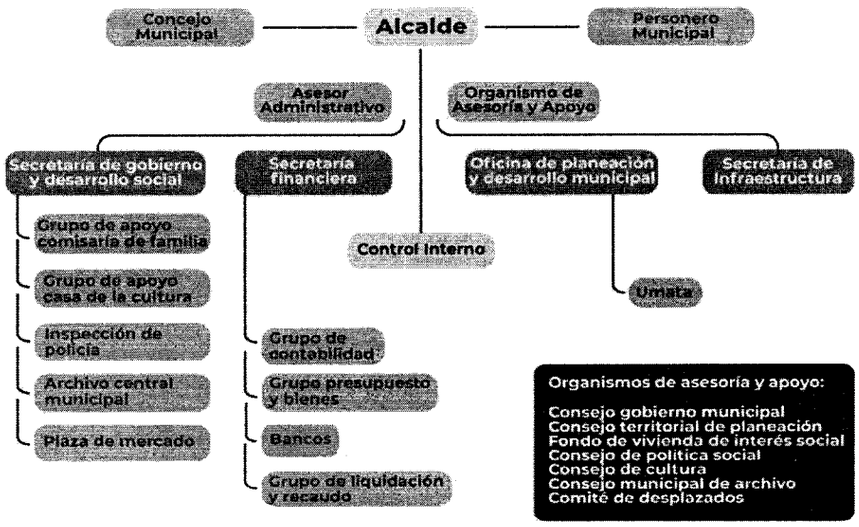
El Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, a través de (mencionar el secretario o asesor), procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de prestación de servicios (profesionales y/o apoyo a la gestión), bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La gestión administrativa municipal se desarrolla dentro del marco principialista de la Constitución Política de 1991, lo que conlleva a atender directrices valorativas de la misma, priorizando los derechos fundamentales y valores del ordenamiento jurídico sobre la mera aplicación literal de la ley, es decir la constitución es normativa y guía la acción estatal[1].

Con fundamento en lo anterior, la entidad cuenta con una estructura organizacional que tiene asignadas las funciones pertinentes, conforme el sector administrativo que impacta, con la colaboración de funcionarios públicos y contratistas, de la siguiente manera:



De conformidad con la estructura orgánica del Municipio de Circasia, Quindío, adoptada mediante acto administrativo vigente y reflejada en el organigrama institucional, la Secretaría de Infraestructura hace parte del nivel central de la Administración Municipal, bajo la dirección del Alcalde, y tiene a su cargo la formulación, ejecución, seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura pública municipal, en articulación con la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal y las demás dependencias del nivel central.

En desarrollo de sus funciones misionales, la Secretaría de Infraestructura adelanta actuaciones técnicas especializadas en materia de control urbano, las cuales requieren conocimientos propios de la Arquitectura, orientados a garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en el municipio. Dichas actuaciones comprenden, entre otras, la revisión técnica de expedientes de licencias urbanísticas, el análisis de planos y documentos que integran dichos

[1] Alexy y Ferrajoli

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

expedientes, la elaboración de conceptos técnicos y el apoyo a los procesos administrativos asociados al control urbano.

Para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades, se requiere del apoyo técnico de una profesional en Arquitectura que contribuya en la revisión, análisis y evaluación de expedientes relacionados con licencias urbanísticas, así como en las actuaciones administrativas propias del control urbano, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas, el Plan de Ordenamiento Territorial y la normativa aplicable.

El acompañamiento de esta profesional resulta esencial para el desarrollo de las actividades técnicas de la dependencia, incluyendo la elaboración de informes y conceptos técnicos, la atención de consultas técnicas, derechos de petición y requerimientos formulados por dependencias internas, organismos de control y ciudadanía, así como el apoyo a las actuaciones administrativas derivadas de los procesos de control urbano.

De igual forma, se requiere su experticia para la revisión y evaluación técnica de expedientes de licencias urbanísticas, modificaciones, prórrogas, reconocimientos y demás trámites asociados al control urbano, verificando la coherencia de los proyectos con la normativa urbanística vigente y emitiendo los conceptos técnicos correspondientes que sirvan de sustento a las decisiones administrativas.

En el marco de la planeación contractual, y a partir del análisis de la capacidad institucional, se evidencia que la Secretaría de Infraestructura no cuenta en su planta de personal con servidores que posean el perfil profesional ni la disponibilidad necesaria para atender de manera integral las actividades técnicas y administrativas asociadas al trámite de licenciamiento urbanístico. En consecuencia, se hace indispensable la contratación de una persona natural con título profesional en Arquitectura y experiencia mínima de un (1) año en el sector público o privado, que permita suplir la necesidad institucional y fortalecer la capacidad técnica de la dependencia en materia de control urbano.

El proceso integral de evaluación de estas actuaciones exige la participación de personal técnico calificado que fundamente sus análisis y conceptos en criterios profesionales y normativos, garantizando la legalidad, coherencia y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas adelantadas por la Administración Municipal.

En este sentido, la celebración del presente contrato tiene como finalidad garantizar que la Secretaría de Infraestructura cuente con el respaldo técnico de una profesional en Arquitectura que, desde su formación académica y experiencia profesional, contribuya al cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones técnicas y administrativas propias del control urbano, en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos".

Lo anterior permitirá que los procedimientos adelantados por la Administración Municipal se desarrollen con estricto apego a los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, economía y transparencia, en armonía con las disposiciones urbanísticas vigentes a nivel municipal, departamental y nacional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual (**contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión)**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO TECNICO AL TRAMITE DE SOLICITUDES DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO QUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEBE ADELANTAR DENTRO DE SUS COMPETENCIAS.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Circasia Quindío, en la Carrera 14 numero 6 - 37 Piso (Centro Administrativo Municipal) o en la sede e instalaciones de la respectiva Secretaría, Oficina Asesora o dependencia y/o en el lugar que determine el Supervisor(a) del contrato donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

2.5. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000),** incluido impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Circasia, Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (3) pagos parciales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000),** incluido impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. FORMA DE PAGO: TRES (3) PAGOS PARCIALES, cada treinta (30) días calendario vencidos por valor cada uno de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 78 expedido el de 17 de enero de 2026 por la Secretaría Financiera del Municipio de Circasia, Quindío.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través de la (mencione el Secretario y/o jefe de oficina asesora) del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.9.2.1. Prestar apoyo técnico en la secretaria de infraestructura en la recepción y revisión de expedientes de licencias urbanísticas en cualquiera de sus tipologías y modalidades, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable.
2.9.2.2. Prestar apoyo en la proyección, elaboración y/o revisión de las resoluciones desde el componente técnico, en la expedición de licencias urbanísticas en cualquiera de sus tipologías, y así, mismo apoyar las actuaciones administrativas que de allí se generen de conformidad con el reparto que realice el supervisor.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

2.9.2.3. Brindar apoyo desde el componente técnico en identificación, caracterización y reportes que se requieran en la secretaria de infraestructura.
2.9.2.4. Brindar apoyo en la difusión, promoción y canalización de la oferta institucional, tendiente a la presentación del servicio público.
2.9.2.5. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor designado los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.
2.9.2.6. Brindar un correcto manejo a los expedientes documentales que consulte o utilice dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012 y demás criterios establecidos por el Archivo general de la Nación; como también a las herramientas, maquinarias o equipos que le llegare a brindar acceso la Entidad en razón a sus obligaciones o actividades específicas, cumpliendo a los criterios técnicos, manuales o recomendaciones de los fabricantes o del Supervisor(a) sobre el manejo o utilización de herramientas, maquinaria o equipos que utilice para cumplir sus obligaciones específicas.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.9.2.1. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Municipal a las que sean convocados.
2.9.2.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia, Quindío.
2.9.2.3. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2.9.2.4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
2.9.2.5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
2.9.2.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2.9.2.7. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
2.9.2.8. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el archivo de gestión producido en virtud del desarrollo de las actividades contractuales de conformidad con las directrices emanadas por el supervisor del contrato
2.9.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

2.9.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
2.9.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.9.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y

2.9.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.9.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.9.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal **H)** "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"**;** reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: **"...***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...***"** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[2], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO: El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el estudio del sector, el cual hace parte integral de los documentos de planeación contractual.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA: Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Circasia, Quindío, determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar título de Arquitecto (a) con matrícula profesional vigente.

5.2. EXPERIENCIA: Acreditar un mínimo de UN (1) AÑO de experiencia en el sector público y/o privado.

5.3. LISTA DE CHEQUEO: El contratista, deberá anexar los documentos señalados en la lista de chequeo Código: F.ALC.FLCHCPS-62 Versión: 02 - Fecha: 15/01/2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por medio del correo electrónico aportado por el Municipio en tres carpetas, la primera titulada: Documentos Privados, la segunda titulada: Educación y Experiencia y la tercera titulada: Certificados y Antecedentes.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes

[2] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta se necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[3]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

CARLOS MARIO TABARES LOAIZA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Circasia, Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la asesora administrativa.		

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24_nov2021_1.pdf

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001